



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Lima, 27 de Julio del 2020

OFICIO (M) N° 031 - 2020-MTC/21.GMS

Señor.

ZENON GREGORIO CUEVAS PARE

GOBERNADOR REGIONAL DE MOQUEGUA

Carretera Moquegua-Toquepala Km 0.3, Moquegua

MOQUEGUA.-

ASUNTO : REACTIVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS EN EL MARCO DE LO
DISPUESTO EN EL DECRETO DE URGENCIA N°008-2019

Proyecto: “CONSTRUCCION DE LA CARRETERA A NIVEL DE TROCHA
CARROZABLE, RUTA TRAMO QUINISTAQUILLA EMP MO-100
(CHIMPAPAMPA)-YARAGUA-YOJO EMP. MO-102 (CUCHUMBAYA), DE LOS
DIST. DE QUINISTAQUILLAS-CUCHUMBAYA DE LA PROV. GRAL SANCHEZ
CERRO-MCAL NIETO, REGION MOQUEGUA”, con Código Único de Inversiones
N°2177187.

REF a) Decreto Legislativo N°1486
b) DU 008-2019-EF

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarlo y a su vez manifestarle, en atención al documento de la referencia a) y b), dispositivos legales que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de inversiones públicas y la reactivación de obras públicas respectivamente; en ese marco, el Comunicado publicado por el MEF el 02 de julio del presente, extiende la aplicación del Decreto de Urgencia N°008-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para la reactivación de obras públicas paralizadas a nivel nacional, a las obras públicas paralizadas que cuenten con un avance físico igual o mayor al 40% y que al 11 de mayo de 2020 cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Formen parte de un proyecto de inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;
b) Hayan sido contratadas bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado;
c) Proviengan de un contrato vigente sin reportar ejecución física por 3 meses o más o, que provengan de un contrato declarado resuelto o nulo.

Asimismo, se recuerda que el plazo para la elaboración del inventario de las obras públicas paralizadas debe realizarse hasta el 31 de julio de 2020, el cual debe ser publicado en el portal institucional de sus entidades y registrado en el aplicativo informático del Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Para ello, se cuenta con el “Instructivo para el registro en la fase de Ejecución de los proyectos de inversión que se reactiven en el marco del Decreto de Urgencia N°008-2019”, cuyo enlace es el siguiente:

https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_publica/docs/Instructivo_BI/Fase_Ejecucion_DU_008-2019.pdf

De igual manera, las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) deben registrar en el aplicativo informático del Banco de Inversiones la resolución que aprueba la lista priorizada de obras públicas paralizadas y la información del avance de su ejecución, además de registrar dicha información en la Plataforma Virtual del Sistema de Seguimiento de Proyectos SSP-MTC teniendo como plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2020.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Archivo
Cc Suarez C.

Ing. ALEJANDRO E. AHUMADA ASPÍLLAGA
Gerente (e) de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento
PROVIAS DESCENTRALIZADO